



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor OUTSOURSING M&R SAS y en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE OVIEDO P.H representado por la señora MAIRA ISABEL QUINTERO RODRIGUEZ y/o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de las siguientes facturas:

Factura No. FE 174:

1. Por la suma de \$551.227.80 contenida en el titulo valor de la anterior factura como capital insoluto y cuya fecha de vencimiento fue el 21 de abril de 2021, por concepto de servicios de mantenimiento, servicios y aseos en áreas comunes y servicio de todero del mes de julio de 2021.
2. Por los intereses en mora liquidados mes a mes del capital señalado en el anterior numeral desde el 21 de abril de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Factura No FE -225:

1. Por la suma de \$5.272.454.23 contenido en el titulo valor anteriormente referido con fecha de vencimiento 18 de junio de 2021 por concepto de servicios de mantenimiento, servicios y aseos en áreas comunes y servicio de todero del mes de julio de 2021.
2. Por los intereses en mora liquidados mes a mes del capital señalado en el anterior numeral desde el 18 de junio de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Factura No FE -247:

1. Por la suma de \$5.272.454.23 contenido en el titulo valor anteriormente referido con fecha de vencimiento 15 de julio de 2021 por concepto de

servicios de mantenimiento, servicios y aseos en áreas comunes y servicio de todero del mes de julio de 2021 .

3. Por los intereses en mora liquidados mes a mes del capital señalado en el anterior numeral desde el 15 de julio de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora Ana Yolanda Acuña Diaz, como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 061